



Asamblea General

Distr. general
14 de julio de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 3 de octubre de 2025

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Taller de expertos sobre las mejores prácticas en la promoción de la igualdad de derechos en materia de nacionalidad en la legislación y en la práctica

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 53/16 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, organizara, antes del 56º período de sesiones del Consejo, un taller de expertos de medio día de duración, en un formato accesible, para mostrar las mejores prácticas en la promoción de la igualdad de derechos en materia de nacionalidad en la legislación y en la práctica. El Consejo solicitó también al Alto Comisionado que elaborara un informe resumido sobre ese taller, que incluyera las recomendaciones que de él se derivaran, y lo presentara al Consejo en su 57º período de sesiones. De conformidad con la decisión 55/115 del Consejo, el acto fue aplazado. El taller se celebró en línea el 6 de mayo de 2025.



I. Introducción

1. En su resolución 53/16, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), organizara, antes del 56º período de sesiones del Consejo, un taller de expertos de medio día de duración, en un formato accesible, para mostrar las mejores prácticas en la promoción de la igualdad de derechos en materia de nacionalidad en la legislación y en la práctica, y que le presentara un informe resumido sobre el taller, que incluyera las recomendaciones que de él se derivaran, en su 57º período de sesiones. De conformidad con la decisión 55/115 del Consejo, el acto fue aplazado. Con arreglo a los nuevos plazos establecidos en el anexo de la decisión, el taller de expertos debía celebrarse antes del 59º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y el informe debía presentarse al Consejo en su 60º período de sesiones. El taller se celebró el 6 de mayo de 2025¹. Debido a la crisis de liquidez que afecta a la Secretaría de las Naciones Unidas, el taller se celebró en línea.
2. El objetivo del taller era sensibilizar y promover el diálogo acerca del derecho a la nacionalidad y sus vínculos con otros derechos humanos, especialmente la igualdad y la no discriminación, y poner de relieve las dificultades encontradas y las buenas prácticas aplicadas en la defensa de la igualdad de derechos en materia de nacionalidad y la prevención de la apatridia.
3. Casi 150 participantes asistieron al taller de expertos, entre ellos representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, organismos especializados de las Naciones Unidas, órganos regionales e intergubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, académicos y personas afectadas por la apatridia.
4. El taller de expertos contó con dos mesas redondas de una hora y veinte minutos de duración cada una. En la primera, los panelistas presentaron una visión general de la discriminación en materia de nacionalidad, centrándose en su efecto desproporcionado en las minorías y las mujeres. En la segunda mesa redonda, los panelistas dieron ejemplos de buenas prácticas de todo el mundo destinadas a corregir la desigualdad en las leyes de nacionalidad y a resolver la apatridia entre los niños, las minorías y otras poblaciones afectadas. El primer debate estuvo moderado por un representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el segundo, por una representante del ACNUR. Los panelistas, diversos en cuanto a procedencia y puntos de vista, pronunciaron discursos en los que destacaron los aspectos principales de cada tema. La última parte de cada debate se dedicó a los comentarios y las preguntas de los participantes, para concluir con unas breves observaciones finales de los panelistas y moderadores.
5. En el presente informe se resumen de los debates celebrados en el taller de expertos y se exponen brevemente las conclusiones resultantes.

II. Inauguración del taller de expertos

6. Ruwendrini Menikdiwela, Alta Comisionada Auxiliar para la Protección del ACNUR, inauguró el taller recordando que, en su resolución 53/16, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a los Estados a que aprobaran y aplicaran una legislación sobre la nacionalidad que fuera conforme a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, a fin de reducir y eliminar la apatridia, también en lo relativo a la eliminación de la discriminación. La discriminación en las leyes de nacionalidad —ya sea codificada o integrada en procedimientos administrativos— seguía siendo un importante problema mundial que afectaba desproporcionadamente a las comunidades minoritarias. Se calculaba que más del 75 % de los apátridas pertenecían a estos grupos minoritarios, entre los que figuraban pueblos nómadas, tribus de montañas y comunidades que llevaban mucho tiempo residiendo en un

¹ Las grabaciones de video y otros documentos del taller pueden consultarse en: <https://www.ohchr.org/en/events/events/2025/expert-workshop-showcase-best-practices-promotion-equal-nationality-rights-law>.

Estado que nunca los había reconocido oficialmente. La panelista expresó preocupación por el hecho de que una veintena de Estados tuvieran marcos jurídicos que permitían explícitamente la denegación o revocación de la nacionalidad por motivos de raza o etnia, y de que 24 Estados pusieran trabas a las mujeres para transmitir la nacionalidad a sus hijos en las mismas condiciones que los hombres. La discriminación sistémica solía manifestarse de forma más sutil, por ejemplo mediante barreras administrativas que impedían a los apátridas acceder a servicios esenciales, libertad de circulación y protección jurídica, lo que a veces llegaba al grado de persecución, como en el caso de los rohinyás en Myanmar.

7. A pesar de esos problemas, se han realizado progresos notables. Gracias a la campaña Yo Pertenezco para poner fin a la apatridia, una iniciativa de ACNUR con una duración prevista de diez años, se logró que más de 560.000 apátridas adquirieran una nacionalidad. Cabía destacar los éxitos cosechados en Kirguistán y Turkmenistán, que habían resuelto todos los casos conocidos de apatridia dentro de sus fronteras. En todo el mundo, más de 20 países han aprobado nuevas leyes para proteger a los apátridas, 13 han aprobado leyes para prevenir casos futuros de apatridia y 3 han eliminado la discriminación de género de sus leyes de nacionalidad. La aprobación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Aspectos Específicos del Derecho a la Nacionalidad y la Erradicación de la Apatridia en África supuso un importante hito regional.

8. Sobre la base de la campaña Yo Pertenezco, en 2024 se había puesto en marcha la Alianza Mundial para Poner Fin a la Apatridia, una iniciativa de múltiples interesados que se proponía traducir la voluntad política en acciones concretas. Para concluir, la Alta Comisionada Auxiliar advirtió de las amenazas emergentes, entre ellas el auge del etnonacionalismo y el uso de la privación de la nacionalidad con el pretexto de la lucha antiterrorista. Esas tendencias corrían el riesgo de afianzar aún más la exclusión.

III. Panorama de la discriminación en materia de nacionalidad y su efecto desproporcionado en las minorías y las mujeres

9. En la primera mesa redonda, moderada por Simon Walker, Jefe de la Sección de Estado de Derecho y Democracia del ACNUDH, se presentó una reseña de la discriminación en materia de nacionalidad y su efecto desproporcionado en las minorías y las mujeres.

10. Juan Sebastián Chamorro, académico visitante en la Universidad de Notre Dame de los Estados Unidos de América, ex Secretario de Planificación y Viceministro de Hacienda de Nicaragua y ex Director Ejecutivo de la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social, así como de la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia, también en Nicaragua, comenzó expresando preocupación por el creciente uso de la apatridia como herramienta de represión política, haciendo hincapié en sus dolorosas consecuencias para las personas, las familias y la sociedad. Explicó que la nacionalidad era más que una identidad jurídica: era un vínculo fundamental con la cultura, la historia y la tierra de cada uno. Describiendo su propia experiencia, señaló que la privación arbitraria de la nacionalidad era un arma política selectiva utilizada para eliminar la disidencia. Había sido despojado de nacionalidad el 9 de febrero de 2023, día en que él y otros 221 presos políticos fueron puestos en libertad y desterrados. Destacó la paradoja de ser declarados libres y al mismo tiempo apátridas, situación que describió como un intento deliberado de las autoridades nicaragüenses de causar daños psicológicos a los exiliados y borrarles la identidad.

11. El Sr. Chamorro señaló que la decisión de privarlo de nacionalidad y desterrarlo no era una mera exclusión jurídica, sino que pretendía romper los vínculos emocionales y familiares e infligir el sufrimiento más brutal al individuo. Por haber participado en el proceso de diálogo nacional y haber anunciado posteriormente su intención de presentarse a las elecciones presidenciales se había convertido en objetivo directo. En 2021 lo habían detenido, estuvo recluido en régimen de incomunicación y fue condenado a 13 años de prisión por presunta traición. El objetivo de las autoridades era silenciar a la oposición mediante el miedo y el exilio. El orador expresó profunda preocupación por la confiscación generalizada de bienes, incluidas casas, empresas, ahorros y derechos de seguridad social, de las personas privadas de nacionalidad y exiliadas. Esas acciones privaron a las personas no solo de su

seguridad financiera, sino también de su dignidad. La apatridia conllevaba complicaciones logísticas, económicas, sociales y emocionales que se extendían en el tiempo y en el espacio. Describió la apatridia como una forma de “tortura en vida”, mencionando la pérdida de derechos como el acceso a la identificación, la atención de la salud, la educación y la protección jurídica. Destacó las repercusiones particulares en los hijos y las familias, citando casos de matrimonios anulados por decreto y familias desgarradas. Le preocupaban el daño psicológico de la separación forzosa de las familias y el hecho de que las autoridades siguieran persiguiendo a familiares como medio de que la represión trascendiera las fronteras nacionales. También subrayó la urgencia de resolver el limbo jurídico en que se encontraban los apátridas de edad avanzada, que podrían morir sin llegar a recuperar nunca sus derechos.

12. Pese a la gravedad de la situación, el Sr. Chamorro agradeció la ayuda recibida de varios países, como España, que le había concedido la nacionalidad a principios de 2024. Esas medidas, más que gestos de buena voluntad diplomática, eran muestras esenciales de solidaridad y protección. Destacó la importancia de la cooperación internacional para proporcionar refugio y reconocimiento a los apátridas.

13. Bronwen Manby, profesora de la Escuela de Estudios Avanzados de la Universidad de Londres, investigadora superior visitante de la Escuela de Economía y Ciencias Políticas de Londres y Coordinadora para África del Observatorio de la Ciudadanía Global del Instituto Universitario Europeo de Florencia, comenzó destacando la importancia del derecho a la nacionalidad, consagrado en el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual toda persona tiene derecho a una nacionalidad y no se privará arbitrariamente de su nacionalidad a nadie. Ese derecho constituía la fuente de la que emanaban todos los demás derechos humanos. Según la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, era apátrida toda persona que no fuera considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación. Identificarlas implicaba un complejo análisis jurídico y fáctico, descrito en el Manual sobre la protección de las personas apátridas del ACNUR.

14. La Sra. Manby expresó preocupación porque, pese a que el derecho a la nacionalidad era universal y estaba reconocido en diversos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, la discriminación por motivos de sexo, raza, etnia, religión y otros factores en las leyes y procedimientos de nacionalidad seguía siendo el motivo por el que se denegaba ese derecho a millones de personas en todo el mundo. Aunque el 90 % de los países no tenía disposiciones discriminatorias explícitas en sus leyes de nacionalidad, el 10 % sí las tenía, y la prevalencia de esas disposiciones era mayor en África y Asia, por ejemplo. La Sra. Manby subrayó que en 24 países las mujeres no tenían el mismo derecho que los hombres a transmitir la nacionalidad. También señaló formas de exclusión por motivos de raza, etnia o religión en países como Brunei Darussalam, Liberia, Sierra Leona y Uganda. La discriminación podía estar codificada en leyes o manifestarse en procedimientos que afectaban de forma desproporcionada a las comunidades marginadas. Los regímenes de nacionalidad solían ser complejos, e implicaban el registro civil, el derecho de familia y procedimientos administrativos que podían conducir inadvertidamente a la apatridia. En contextos poscoloniales, la arbitrariedad de las fronteras, trazadas sin tener en cuenta las realidades étnicas o culturales, había agravado aún más la apatridia, sobre todo en África. La Sra. Manby destacó que los riesgos eran mayores para los migrantes, las poblaciones nómadas y los niños vulnerables que podrían heredar la apatridia de sus progenitores. Las leyes discriminatorias no solo generaban apatridia, sino también violaciones de otros derechos humanos, como la libertad de circulación, la participación política y el acceso a la educación, la atención de la salud y el trabajo. La Sra. Manby concluyó subrayando los graves efectos de la apatridia en la dignidad humana, señalando que la denegación de la nacionalidad era con frecuencia el paso previo a los conflictos y la inestabilidad.

15. Subin Mulmi, abogado e investigador especializado en derechos humanos y Director Ejecutivo de la organización no gubernamental (ONG) Nationality For All, con sede en Nepal, comenzó presentando la apatridia en Asia y el Pacífico. Señaló con preocupación que, a finales de 2023, el número de apátridas de la región rondaba los 2,5 millones, casi el 50 % del total mundial, según el informe de tendencias globales del ACNUR. No obstante, era probable que la cifra real fuera muy superior debido a los deficientes sistemas nacionales de identificación, a la sensibilidad política a la hora de comunicar las cifras de apatridia y a la invisibilidad jurídica de las poblaciones apátridas.

16. El Sr. Mulmi indicó que la mayoría de los países de la región seguía el modelo de adquisición de la nacionalidad basado en el *ius sanguinis* (por filiación). Un total de 22 países de la región permitía a los hijos, independientemente de su lugar de nacimiento, adquirir la nacionalidad de uno de los progenitores, mientras que 17 países imponían distinciones en función del lugar de nacimiento. Cuatro países —Brunei Darussalam, Kiribati, Malasia y Nepal— mantenían leyes discriminatorias por motivos de género que impedían a las mujeres transmitir la nacionalidad a sus hijos en las mismas condiciones que los hombres. Nueve países restringían la capacidad de las mujeres casadas para transmitir su nacionalidad al cónyuge extranjero. Estas leyes perjudicaban de forma desproporcionada a las mujeres, por lo que se reforzaba la desigualdad de derechos de ciudadanía de una generación a otra. Sirviéndose de ejemplos de países, el Sr. Mulmi ilustró la confluencia de la discriminación por razón de etnia y de género. En Myanmar se negaba la nacionalidad a los miembros de grupos que no figurasen en la relación de 135 “razas nacionales” reconocidas oficialmente, lo que implicaba la exclusión de los rohinyás. En Brunei Darussalam, solo la “raza indígena malaya” podía acceder a la nacionalidad, lo que excluía a otros grupos étnicos y acentuaba la discriminación étnica y de género. En Nepal, los niños nacidos de madre nepalí y padre extranjero no tenían igualdad de acceso a la nacionalidad. En Malasia, se había aprobado recientemente una enmienda constitucional que permitía a las mujeres transmitir la nacionalidad a sus hijos nacidos en el extranjero, aunque no era retroactiva, por lo que muchas personas quedaron excluidas. Además, los hombres malayos tenían dificultades para transmitir su nacionalidad a los hijos nacidos fuera del matrimonio.

17. El Sr. Mulmi subrayó que, incluso cuando las leyes parecían ser inclusivas, la discriminación burocrática y sistémica solía poner trabas para acceder a la ciudadanía. Esa discriminación impedía con frecuencia que se consiguiera la igualdad de la ciudadanía; así, algunas minorías étnicas, como las tribus fronterizas de la India, las comunidades vietnamitas de Camboya y los mongs de la República Democrática Popular Lao, tenían que cumplir unos requisitos de documentación imposibles. En Bangladesh, a pesar de estar reconocida legalmente, la minoría de habla urdu seguía sufriendo discriminación, especialmente quienes vivían en asentamientos tipo campamento. El Sr. Mulmi expresó preocupación por el hecho de que muchas personas siguieran siendo ciudadanos de segunda clase y sufriendo discriminación incluso después de adquirir la nacionalidad. Atribuyó esas desigualdades al legado colonial, señalando que las fronteras trazadas durante el dominio colonial habían hecho caso omiso de las realidades étnicas y culturales, y que se habían heredado marcos jurídicos discriminatorios. No era casualidad que todos los países con leyes discriminatorias en razón de género, como Malasia y Nepal, fueran antiguas colonias británicas o estuvieran bajo influencia jurídica británica. En sus observaciones finales, el Sr. Mulmi subrayó que la apatridia en la región había surgido no solo de lagunas en las leyes de nacionalidad, sino también de una discriminación profundamente arraigada basada en el género, la etnia y las estructuras coloniales.

18. Ivana Krstić, miembro del Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas y profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Belgrado, comenzó subrayando que la nacionalidad no era solo una condición jurídica, sino también la base para el disfrute de muchos otros derechos humanos. Señaló que el artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer obligaba a los Estados a otorgar a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad y con respecto a la nacionalidad de sus hijos. Se refirió también al artículo 2 f) de la Convención, que obligaba a los Estados a modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyeran discriminación contra la mujer. Expresó preocupación por el hecho de que, pese a estas normas internacionales, en muchas partes del mundo persistía la discriminación contra las mujeres y las niñas en las leyes y prácticas en materia de nacionalidad.

19. La Sra. Krstić explicó que la discriminación no solo se originaba en las disposiciones legales, sino también en barreras estructurales y de procedimiento, y que solía estar relacionada con la desigualdad en la transmisión de la nacionalidad a hijos y cónyuges y con la pérdida de la nacionalidad al contraer matrimonio o divorciarse, así como con los regímenes de nacionalidad dependiente, que vinculaban la nacionalidad de la mujer a la del esposo. Las mujeres y las niñas podían tener que enfrentarse a prácticas administrativas y de procedimiento discriminatorias, como requisitos de documentación excesivos, leyes de tutela

sesgadas y corrupción. Las mujeres desplazadas, apátridas o refugiadas eran especialmente vulnerables, ya que a menudo no tenían acceso al registro civil. Las mujeres de comunidades rurales o de ingreso bajo a menudo no podían costear los gastos de viaje o las tasas administrativas para acceder al registro civil y obtener documentos de identidad. Otras trabas que dificultaban más el acceso eran la baja alfabetización, la falta de asistencia jurídica y las limitaciones lingüísticas. Como consecuencia, las mujeres más marginadas se enfrentaban a mayores riesgos de apatridia e invisibilidad legal. El Grupo de Trabajo había documentado las graves consecuencias a largo plazo de dicha exclusión para los derechos humanos, entre otras, el riesgo de matrimonio precoz, la explotación sexual y la falta de acceso a la atención de la salud, a los derechos de propiedad y a la justicia. Las leyes de nacionalidad discriminatorias solían reforzar las estructuras patriarcales al permitir solo al hombre transmitir la nacionalidad a su cónyuge e hijos, socavando la condición jurídica y la participación pública de las mujeres. El Grupo de Trabajo había seguido abogando por reformas jurídicas inclusivas y sensibles a las cuestiones de género, destacando la necesidad de un registro civil universal, procedimientos de apatridia sensibles al género y la recopilación de datos desglosados. La Sra. Krstić concluyó subrayando que las reformas debían realizarse pensando sobre todo en las voces y las experiencias de vida de las mujeres y niñas apátridas y vulnerables.

20. Tras las exposiciones de los panelistas, se abrió el turno de preguntas y declaraciones. Una representante de la Misión Permanente de Malasia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra expresó preocupación por el posible abuso de la doble nacionalidad, por ejemplo mediante matrimonios de conveniencia. Una representante de la Comisión Internacional de Juristas puso de relieve la importancia de los Principios sobre la privación de la nacionalidad como medida de seguridad nacional, de 2020, que se habían elaborado sobre la base de investigaciones jurídicas y aportaciones de expertos. Advirtió de que despojar de la ciudadanía a individuos —especialmente a quienes tienen doble nacionalidad— bajo pretextos de seguridad nacional podría tener graves repercusiones punitivas e instó a la comunidad internacional a considerar las implicaciones de tales acciones.

IV. Mejores prácticas para corregir la desigualdad en las leyes de nacionalidad y resolver la apatridia entre las poblaciones afectadas

21. Monica Sandvik, jefa de la Sección sobre Apatridia del ACNUR, moderó la segunda mesa redonda, dedicada a las mejores prácticas para corregir la desigualdad en las leyes de nacionalidad y resolver la apatridia entre las poblaciones afectadas.

22. Usana Berananda, Representante Permanente de Tailandia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, contó la experiencia de Tailandia con respecto a la apatridia. Comenzó indicando que Tailandia era el cuarto país del mundo en cuanto a número de personas apátridas: más de 400.000 declaradas al ACNUR en 2024, la mayoría residentes en las provincias fronterizas con la República Democrática Popular Lao y Myanmar. Recalcó que el país tenía la firme determinación de proteger a los apátridas y buscar soluciones duraderas, a pesar de la complejidad del problema. Desde 1992, Tailandia había concedido la nacionalidad tailandesa a más de 300.000 apátridas.

23. La Sra. Berananda subrayó que para resolver el problema de la apatridia era necesario adoptar un enfoque que incluyera a todas las partes interesadas, a todo el gobierno y a toda la sociedad, y que emprendiera reformas profundas de las leyes y los procedimientos. Tailandia estaba esforzándose en tres planos. En el internacional, colaboraba activamente en este asunto con las principales partes interesadas, como el ACNUR, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. En 2023 se había unido a la Alianza Mundial para Poner Fin a la Apatridia; además, en el Foro Mundial sobre los Refugiados asumió compromisos que orientaron la política nacional y fomentaron la coordinación intersectorial. En el plano nacional, entre las reformas más importantes cabía destacar una estrategia de 2005 dirigida a mejorar la condición jurídica de las minorías étnicas y las personas no registradas, ofreciendo un mayor acceso a servicios básicos como la educación y la atención de la salud. Se había

modificado la Ley del Registro Civil y se habían racionalizado los procedimientos administrativos, incluida la delegación de las facultades de decisión a las instancias provinciales y de distrito para reducir los retrasos burocráticos. La Representante Permanente destacó un gran paso dado en octubre de 2023, cuando el Gabinete aprobó una resolución para acelerar la tramitación de la residencia permanente de más de 300.000 apátridas y residentes de larga duración, permitir que los residentes permanentes solicitaran la ciudadanía tailandesa al cabo de cinco años y conceder la ciudadanía tailandesa a más de 100.000 niños nacidos en Tailandia de progenitores apátridas. La resolución también había acelerado los plazos de tramitación. En el plano local, la colaboración con asociados como el ACNUR y las ONG mediante iniciativas como el proyecto REACH (para trabajadoras migrantes y sus familiares en campamentos de construcción) había permitido establecer contacto con zonas remotas, ofreciendo asistencia jurídica, registro móvil, pruebas de ADN y creación de capacidad para el personal de primera línea.

24. Aunque los avances fueron notables, la Representante Permanente reconoció que seguía habiendo problemas, como la falta de coherencia en la toma de decisiones a nivel local y la escasez de recursos en las operaciones remotas. Señaló que se estaban elaborando reglamentos internos para normalizar los procedimientos, y pidió a los asociados que mantuvieran el apoyo para superar las limitaciones logísticas. Concluyó reafirmando el compromiso de Tailandia de resolver la apatridia, promover los derechos de los apátridas, poner en común buenas prácticas y mantener la cooperación internacional para lograr soluciones sostenibles.

25. Mohamed M. Farid, Senador de Egipto y Vicepresidente de la Comisión de Derechos Humanos y Solidaridad Social, comenzó explicando la labor que había realizado Egipto para lograr la igualdad de género en su ley de nacionalidad. Desde la década de 1950, las egipcias casadas con hombres extranjeros tenían prohibido transmitir la nacionalidad a sus hijos, prohibición que no se aplicaba a los hombres egipcios casados con extranjeras. Esta discriminación en el plano legal se había perpetuado con las reformas posteriores, que también afectaron específicamente a los niños nacidos de madre egipcia y padre palestino, a quienes se excluía del derecho a la nacionalidad. En 1981 se produjo un punto de inflexión cuando Egipto ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que afirmaba el derecho a la nacionalidad sin discriminación. Sin embargo, no hubo cambios jurídicos importantes hasta principios de la década de 2000, cuando el Tribunal Constitucional de Egipto había declarado inconstitucional negar a las mujeres el derecho a transmitir la nacionalidad a sus hijos. La decisión dio lugar a una enmienda de 2004 que concedía a las mujeres ese derecho con carácter retroactivo, lo que permitía a los hijos ya nacidos de madre egipcia y padre extranjero solicitar la nacionalidad a través del Ministerio del Interior. La reforma había reducido considerablemente la apatridia y había hecho posible que los niños afectados accedieran a derechos esenciales, como la educación, la atención de la salud y otros servicios públicos.

26. El Sr. Farid destacó la aprobación de la Constitución de 2014, que consagraba el derecho a la nacionalidad para los niños nacidos de madre o padre egipcios. Una enmienda de 2023 había hecho extensivo ese derecho a las mujeres naturalizadas egipcias. Ese logro había sido el resultado de los esfuerzos sostenidos y concertados de la sociedad civil, expertos jurídicos, abogados, instancias normativas y parlamentarios, que habían recurrido a la litigación estratégica, las campañas de sensibilización pública y la colaboración con el Gobierno para superar la resistencia arraigada.

27. Charles Muendo, Director Adjunto de la Dirección de Servicios de Inmigración del Ministerio de Interior y de Administración Nacional de Kenya, y enlace del Gobierno en materia de apatridia, comenzó contando las raíces históricas de la apatridia en Kenya, remontándose al período colonial en el que la migración laboral había dado lugar al asentamiento de comunidades cuyos descendientes se habían convertido más tarde en apátridas debido a marcos jurídicos excluyentes y a la pérdida de oportunidades de registro tras la independencia. Los marcos constitucional y legislativo, en particular la Constitución de 1963 y la legislación posterior, no habían reconocido como ciudadanos kenianos a los miembros de esas comunidades. La Constitución de 2010 había traído un gran avance al introducir el artículo 15, párrafo 2, que permitía a los apátridas solicitar la ciudadanía. Sin embargo, el ponente subrayó que la Ley de Ciudadanía e Inmigración imponía limitaciones,

como restringir esa posibilidad a quienes estuvieran en Kenya desde el 12 de diciembre de 1963, requisito que descartaba a muchos descendientes de migrantes posteriores. También resaltó la falta de salvaguardias para los niños apátridas nacidos en Kenya y las continuas incoherencias en el proceso de verificación de la identidad, que seguía siendo excluyente.

28. El Sr. Muendo destacó otros hitos clave en la lucha contra la apatridia, como el reconocimiento y la documentación de las comunidades makonde (2016), shona (2020) y pemba (2023), mediante proclamaciones presidenciales. Estos logros habían sido posibles gracias a las gestiones de autorregistro de las comunidades, que habían permitido la verificación y tramitación por parte del Gobierno, con una participación decisiva de los ancianos, las ONG y el ACNUR. Había iniciativas en marcha para las poblaciones apátridas rwandesa y burundesa, y en diciembre de 2024 había más de 2.300 personas en proceso de verificación. El orador acogió con satisfacción estas novedades, que daban testimonio de la firme voluntad política y la coordinación eficaz entre las instituciones gubernamentales, los agentes de la sociedad civil y los asociados internacionales.

29. No obstante, el Sr. Muendo subrayó que seguían existiendo problemas, como la falta de datos exhaustivos sobre los apátridas, el temor a la persecución entre quienes habían obtenido documentos de identidad de forma irregular y las disposiciones restrictivas de la Ley de Ciudadanía e Inmigración. Las limitaciones de financiación ponían trabas a una labor eficaz de divulgación y registro. El Sr. Muendo concluyó señalando que existía un proyecto de ley de enmienda concebido para subsanar esas lagunas jurídicas y eliminar los plazos restrictivos, reafirmando la determinación de Kenya de erradicar la apatridia y garantizar la igualdad de acceso a los derechos y servicios para todas las personas afectadas.

30. Macarena Rodríguez, abogada chilena y Directora de la Clínica Jurídica de la Universidad Alberto Hurtado, comenzó exponiendo a grandes rasgos los marcos jurídicos que regían la nacionalidad en Chile y Colombia. Aunque ambos países reconocían el principio del *ius soli* (derecho a la nacionalidad por haber nacido en el territorio), destacó cómo las excepciones, en particular para los niños nacidos de progenitores considerados “transeúntes” o sin domicilio legal, planteaban graves riesgos de apatridia para los hijos de migrantes indocumentados y refugiados.

31. La Sra. Rodríguez explicó el contexto de Chile, donde, con arreglo a una circular administrativa emitida en 1995, “transeúnte” se había interpretado de forma amplia como referido a todos los migrantes indocumentados y solicitantes de asilo, independientemente del tiempo que llevaran en el país. Esa interpretación había dado lugar al registro de miles de niños como “hijo de extranjero transeúnte” y a que se les hubiera denegado la nacionalidad chilena. Aunque algunos podrían haber tenido derecho a la nacionalidad de sus progenitores, habían quedado en situación de apatridia por no estar inscritos en el consulado. La política había suscitado críticas de múltiples órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas por vulnerar el derecho de los niños a una nacionalidad. Aunque la Corte Suprema de Chile había adoptado una interpretación más restrictiva de “transeúnte”, sus sentencias no eran vinculantes. No fue hasta 2014, tras una constante labor de promoción por parte de la sociedad civil y actores internacionales, cuando el Gobierno de Chile revisó finalmente su postura para limitar la interpretación de “transeúnte” a turistas y tripulantes, ampliando el derecho a la nacionalidad a muchos hijos de migrantes indocumentados.

32. No obstante, la Sra. Rodríguez advirtió que el cambio de política no resolvía automáticamente la situación de las personas ya designadas como hijos de extranjero transeúnte. Entre 2014 y 2016, la iniciativa Chile Reconoce había simplificado el proceso para solicitar la nacionalidad y ayudado a los afectados. Sin embargo, a finales de 2024, más de 2.000 personas seguían teniendo la condición de hijo de extranjero transeúnte. La Sra. Rodríguez acogió con agrado la ley de inmigración de 2021, que había incorporado la interpretación de la Corte Suprema de “transeúnte”, pero señaló las dificultades pendientes, como la lentitud de los procesos de reconocimiento y la excesiva discrecionalidad administrativa.

33. En cuanto a Colombia, la Sra. Rodríguez observó que, si bien el ordenamiento jurídico reconocía tanto el *ius soli* como el *ius sanguinis*, el primero se limitaba a los niños que, en el momento del nacimiento, tuvieran al menos un progenitor con domicilio legal en el país, de modo que excluía a los hijos de migrantes indocumentados. Desde 2015, la llegada de cerca

de 2,8 millones de migrantes de la República Bolivariana de Venezuela —aproximadamente el 66 % indocumentados— dio lugar a unos 26.000 niños apátridas, dado que no reunían los requisitos para obtener la nacionalidad colombiana ni estaban en condiciones de obtener la nacionalidad venezolana. En respuesta, Colombia puso en marcha en 2019 la iniciativa Primero la Niñez, apoyada por el ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a través de la cual se concedió la nacionalidad colombiana a los niños nacidos en Colombia de progenitores venezolanos a partir de agosto de 2015. En diciembre de 2024, más de 106.000 niños se habían beneficiado de esta política que, aunque inicialmente estaba previsto que finalizara en 2021, fue prorrogada hasta 2025. Si bien la Sra. Rodríguez elogió la iniciativa, también señaló sus limitaciones, en particular que se centrara exclusivamente en los niños venezolanos y que careciera de procedimientos para obtener la documentación de nacionalidad desde el extranjero.

34. La Sra. Rodríguez concluyó calificando de pionero en la región el cambio de política en Chile, pero subrayó la importancia de subsanar las lagunas de aplicación que aún persistían. Pidió que se siguiera prestando atención a los casos sin resolver, a la cooperación regional y a la reforma legal para acabar con la apatridia entre los niños.

V. Observaciones finales

35. Peggy Hicks, Directora de la División de Compromiso Temático, Procedimientos Especiales y Derecho al Desarrollo del ACNUDH, hizo hincapié en que millones de personas, en particular minorías y niños, seguían siendo apátridas debido a leyes y políticas discriminatorias. La apatridia también daba lugar a otras violaciones de los derechos humanos, al impedir que las personas accedieran a la educación, la atención de la salud, el empleo legal y la participación política. Si bien los apátridas solían ser invisibles, con el taller se había procurado arrojar luz sobre su lucha y poner en común las mejores prácticas para corregir la desigualdad de las leyes de nacionalidad.

36. La Directora subrayó que se podía acabar con la apatridia con voluntad política, cooperación internacional y un enfoque basado en los derechos humanos. Elogió a países como Chile, Egipto, Kenya y Tailandia por presentar soluciones prometedoras, mostrando lo que se podía lograr cuando la acción política se ajustaba a los compromisos en materia de derechos humanos. No obstante, la lucha contra la apatridia requería esfuerzos colectivos sostenidos. La oradora reconoció el auge del movimiento mundial en defensa de la igualdad de derechos a la nacionalidad, y también las contribuciones de los Estados, las organizaciones internacionales y los grupos de la sociedad civil.

37. La Directora resumió la labor que venía realizando el ACNUDH en materia de legislación contra la discriminación, igualdad de género en las leyes de nacionalidad y registro universal de nacimientos, que destacó como salvaguardias clave contra la apatridia. Reiteró el propósito del ACNUDH de colaborar con el ACNUR y otros asociados para garantizar los derechos de nacionalidad y eliminar la apatridia, entre otras cosas manteniendo su colaboración con la Alianza Mundial para Poner Fin a la Apatridia. Concluyó dando las gracias a los ponentes y participantes por sus contribuciones a los debates y reafirmando la importancia de mantener el impulso respecto a las cuestiones de nacionalidad y apatridia en la agenda del Consejo de Derechos Humanos.

VI. Conclusiones y recomendaciones

38. **Los expertos afirman que la apatridia, en cualquiera de sus formas, constituye una violación prolongada y deshumanizadora de los derechos humanos. Aunque puede deberse a distintas causas, el daño emocional y material que ocasiona es universal.**

39. **Los expertos subrayan el papel fundamental de la sensibilización y la promoción para subsanar la discriminación en materia de nacionalidad y la apatridia. Se necesitan esfuerzos constantes para que se escuchen las voces y las experiencias de vida de los apátridas y para ampliar la investigación y la comprensión del público a través de alianzas con instituciones académicas, grupos de reflexión sobre políticas y**

organizaciones de la sociedad civil. En última instancia, para lograr un cambio auténtico no basta con una reforma legal, sino que también hace falta una fuerte voluntad política, imparcialidad administrativa y una gobernanza inclusiva. Las políticas deben diseñarse con el propósito de defender la dignidad y los derechos de todas las personas, incluidas las apátridas, y deben reconocer las raíces históricas de la apatridia, incluidas las vinculadas al colonialismo y a los consiguientes marcos jurídicos excluyentes. Para conseguirlo se precisa un enfoque polifacético, que combine la acción legal, la solidaridad internacional y el apoyo directo a los afectados, y al mismo tiempo hay que reconocer que la apatridia, independientemente de sus orígenes, supone una violación prolongada y deshumanizadora de los derechos humanos con consecuencias de gran alcance. Los expertos ponen de relieve la importancia de colaborar con las partes interesadas internacionales, incluido el ACNUR y otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, especialmente en el contexto actual, marcado por las continuas restricciones de recursos.

40. Los expertos instan a la comunidad internacional y a los Estados Miembros a que refuercen los marcos jurídicos y normativos para defender el derecho a la nacionalidad y hacer frente a la apatridia, lo que incluye:

- a) Asegurar que no se prive a nadie arbitrariamente de su nacionalidad, consagrando garantías jurídicas claras en la legislación nacional, incluidas las garantías del debido proceso;
- b) Promulgar y aplicar reformas jurídicas integrales que eliminen las disposiciones discriminatorias y mejoren la igualdad de acceso a la nacionalidad en las leyes nacionales;
- c) Promulgar enmiendas a las leyes de nacionalidad que otorguen a las mujeres los mismos derechos que a los hombres a la hora de transmitir la nacionalidad a sus hijos y cónyuges, y también en lo referente a la adquisición, modificación o conservación de su nacionalidad;
- d) En caso necesario, garantizar que las reformas se apliquen con carácter retroactivo, para corregir injusticias pasadas y hacer que las personas afectadas puedan acceder a la nacionalidad;
- e) Consagrar en las constituciones nacionales los principios generales de igualdad y no discriminación en razón de género, raza y etnia, entre otros motivos;
- f) Garantizar el registro universal de los nacimientos y la igualdad de acceso a los certificados de nacimiento y matrimonio, sin discriminación por motivos de género o estado civil, con miras a prevenir los riesgos de apatridia;
- g) Simplificar los procedimientos administrativos y eliminar las barreras estructurales para facilitar el acceso a la nacionalidad y la obtención de la documentación de nacionalidad, incluso descentralizando la toma de decisiones en favor de las instancias provincial y de distrito para reducir los retrasos burocráticos;
- h) Agilizar las solicitudes de residencia permanente de apátridas;
- i) Crear vías para que los apátridas puedan confirmar u obtener la nacionalidad, incluso estableciendo facilidades para la naturalización;
- j) Elaborar y aplicar estrategias nacionales que mejoren la condición jurídica de las minorías étnicas, los niños y otros grupos afectados por la apatridia, dándoles más acceso a servicios básicos como la educación y la atención de la salud;
- k) Recopilar, analizar y publicar datos desglosados sobre la discriminación en la aplicación de las leyes de nacionalidad y los procedimientos conexos, y tener en cuenta esos datos para fundamentar la elaboración de políticas adaptadas;
- l) Adoptar políticas de protección y procurar que en los países receptores se respete el derecho internacional para mitigar los riesgos que entrañan los retornos forzosos.

41. Los expertos resaltan además la importancia de adoptar un enfoque que incluya a todas las partes interesadas, a todo el gobierno y a toda la sociedad para subsanar la discriminación en las leyes de nacionalidad y combatir eficazmente la apatridia. Ese enfoque supone:

a) Promover la cooperación internacional a fin de armonizar los marcos jurídicos que salvaguardan el derecho a la nacionalidad;

b) Velar por que las personas afectadas por la apatridia o que resulten discriminadas de otro modo en relación con su derecho a la nacionalidad sean consultadas y participen;

c) Proporcionar a los apátridas apoyo jurídico y material para que puedan reclamar justicia.
